



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

No. de edición: 1902 – Ciudad de México, martes 14 de julio de 2026

**Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y/o acoso sexual de la Secretaría y Organismos Sectorizados.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 3.**

Aviso por el cual se da a conocer el presente Protocolo, el cual su **objetivo** es establecer un marco institucional que permita prevenir, detectar, atender y dar seguimiento de manera oportuna y efectiva los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual dentro de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y Organismos Sectorizados, a través de lineamientos, medidas preventivas, mecanismos de atención y procesos de capacitación con perspectiva de género, derechos humanos e igualdad sustantiva.

El Protocolo y su Anexo, entrarán en vigor el día de la publicación del presente Aviso y estarán vigentes en tanto no se expida disposición que los deje sin efectos, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado en cualquier momento.

**Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con número de registro: MEO-COTECIAD-UPCDMX-26-6008D542.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 20.**

Aviso por el cual se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, lo cual se encuentra como anexo y es parte integral del mismo.

El presente Aviso surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



El Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con número de registro MEOCOTECIAD-UPCDMX-23-4517651F, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre del 2023.

**Instituto Electoral de la Ciudad de México. Acuerdo del Consejo General por el que se determina la redistribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales por sus militantes y simpatizantes, a los partidos políticos en esta entidad, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2026, con motivo del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales [IECM/ACU-CG-047/2026]**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 38.**

Acuerdo por el que se **aprueban** los montos de redistribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con registro nacional y registro local en la Ciudad de México para el periodo de 1 de julio al 31 de diciembre de 2026, con motivo del registro de nuevos partidos políticos nacionales, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 32, el cual corresponde a la cantidad de \$293,856,096.14 (doscientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil noventa y seis pesos 14/100 M.N.), que será distribuido en ministraciones mensuales, así como lo demás establecido, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva para que realicen las ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos precisados en los puntos de Acuerdo que anteceden, de conformidad con lo señalado en el Considerando 37 del presente Acuerdo y la programación presupuestal de este Instituto, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los partidos políticos de nueva creación deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en su oportunidad, los montos mínimos y máximos de las aportaciones de las personas militantes y simpatizantes, los cuales serán informados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.